

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1. Rector.....	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019, por el que se aprueba el nombramiento de D. Carlos Andradás Heranz como Rector Honorario de la Universidad Complutense de Madrid.	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019, por el que se aprueba el nombramiento de patronos de la Fundación General de la Universidad Complutense y la designación de consejero electivo de su Consejo Ejecutivo.	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019, por el que se aprueba la designación del representante de la UCM en la Fundación para la Promoción del Diseño en la Comunidad de Madrid (FUNDISMA).....	3
I.1.2. Secretaría General.....	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019, por el que se aprueba la designación de vocales en las comisiones representativas del Consejo de Gobierno, en el Consejo Asesor de Nuevas Tecnologías y en la Comisión Técnica de Viviendas de Somosaguas.....	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019, por el que se designa representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.	5
I.2. VICERRECTORADOS.....	5
I.2.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	5
Resolución de 15 de julio de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan contratos predoctorales de personal investigador en formación.	5
I.2.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos.....	22
Acuerdo del Consejo de Departamento de Salud Pública y Materno-infantil de fecha 25 de junio de 2019, de modificación de las competencias delegadas a la	

Comisión Permanente, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Departamento de 18 de abril de 2018 (BOUC de 9 de julio de 2018).....	22
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	24
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	24
II.1.1. Ceses Académicos	24
II.1.2. Nombramientos Académicos.....	24
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	26
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.....	26
III.1.1. Personal Docente Contratado.....	26
Resolución de 15 de julio de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.	26
Resolución de 15 de julio de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.....	33
Resolución de 15 de julio de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.....	44
Resolución de 15 de julio de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.	54
Resolución de 15 de julio de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.	72
III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	79
Resolución de 1 de julio de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo de administración y servicios de Técnico Auxiliar de Servicios (Grupo y Nivel Salarial D) para personas con discapacidad intelectual.....	79
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	102

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Rector

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019, por el que se aprueba el nombramiento de D. Carlos Andradas Heranz como Rector Honorario de la Universidad Complutense de Madrid.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019, por el que se aprueba el nombramiento de patronos de la Fundación General de la Universidad Complutense y la designación de consejero electivo de su Consejo Ejecutivo.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 12 de julio de 2019, acuerda el nombramiento de las siguientes personas como patronos de la Fundación General de la Universidad Complutense:

- Prof. Reyes Jiménez Aparicio
- Prof. Lucas Domínguez Rodríguez
- Prof.^a M^a Ángeles Ciprés Palacín
- Prof.^a Rosa María Moreno Flórez

Asimismo el Consejo acuerda designar al Prof. Reyes Jiménez Aparicio como consejero electivo del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la UCM.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019, por el que se aprueba la designación del representante de la UCM en la Fundación para la Promoción del Diseño en la Comunidad de Madrid (FUNDISMA).

El Consejo aprueba la designación de la Vicerrectora de Cultura, Deportes y Extensión Universitaria como representante de la Universidad Complutense de Madrid en la Fundación para la Promoción del Diseño en la Comunidad de Madrid (FUNDISMA), reservándose el Rector la posibilidad de avocación en dicha representación.

I.1.2. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019, por el que se aprueba la designación de vocales en las comisiones representativas del Consejo de Gobierno, en el Consejo Asesor de Nuevas Tecnologías y en la Comisión Técnica de Viviendas de Somosaguas.

El Consejo aprueba la designación de vocales del Sector de Profesores Doctores con vinculación permanente con la Universidad en las comisiones representativas del Consejo de Gobierno, en el Consejo Asesor de Nuevas Tecnologías y en la Comisión Técnica de Viviendas de Somosaguas, en los términos que se detallan a continuación:

COMISIONES REPRESENTATIVAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN ACADÉMICA

Titular: D. Reyes Jiménez Aparicio
Titular: D. David Martínez Hernández
Titular: D.^a Matilde Azcárate Luxán
Suplente: D. José Joaquín Caerols Pérez
Suplente: D.^a M.^a del Carmen Salgado Santamaría
Suplente: D. Marco Castrillón López

COMISIÓN ECONÓMICA

Titular: D. Carlos Rivero Rodríguez
Titular: D.^a Mercedes Elices López
Titular: D. David Martínez Hernández
Suplente: D.^a Matilde Azcárate Luxán
Suplente: D.^a Paloma Román Marugán
Suplente: D. Reyes Jiménez Aparicio

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE CENTROS

Titular: D. Reyes Jiménez Aparicio
Titular: D.^a Carmen Salgado Santamaría
Titular: D. Marco Castrillón López
Titular: D.^a María Isabel Colado Megía
Suplente: D. José Joaquín Caerols Pérez
Suplente: D. David Martínez Hernández
Suplente: D.^a Matilde Azcárate Luxán
Suplente: D. José Luis Valencia Delfa

COMISIÓN DE ESTUDIOS

Titular: D. José Luis Valencia Delfa
Titular: D. Marco Castrillón López
Titular: D.^a María del Carmen Salgado Santamaría
Suplente: D.^a Paloma Román Marugán
Suplente: D.^a María Isabel Colado Megía
Suplente: D. Carlos Rivero Rodríguez

COMISIÓN PERMANENTE

Titular: D.^a Paloma Román Marugán
Titular: D.^a María Isabel Colado Megía
Suplente: D. Carlos Rivero Rodríguez
Suplente: D. José Luis Valencia Delfa

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Titular: D. José Joaquín Caerols Pérez
Titular: D.ª Mercedes Elices López
Titular: D. Carlos Rivero Rodríguez
Suplente: D. David Martínez Hernández
Suplente: D.ª María del Carmen Salgado Santamaría
Suplente: D. Reyes Jiménez Aparicio

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA RPT DEL PAS FUNCIONARIO

Titular: D.ª Paloma Román Marugán
Suplente: D.ª Mercedes Elices López

CONSEJO ASESOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Titular: D. José Luis Valencia Delfa
Titular: D.ª Mercedes Elices López
Titular: D.ª Matilde Azcárate Luxán

COMISIÓN TÉCNICA DE VIVIENDAS DE SOMOSAGUAS

Titular: D. Fernando Ángel Moreno Serrano
Titular: D. Marco Castrillón López

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019, por el que se designa representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

El Consejo aprueba la designación del Profesor Doctor D. José Joaquín Caerols Pérez como representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

I.2. VICERRECTORADOS**I.2.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia**

Resolución de 15 de julio de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan contratos predoctorales de personal investigador en formación.

**PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID – BANCO SANTANDER**

Preámbulo

La Universidad Complutense y el Banco Santander, con el objetivo de contribuir a la promoción y mejora de la calidad de la educación superior y de la actividad investigadora, manifiestan su

voluntad de colaborar en la consecución de dicho objetivo mediante el desarrollo y la potenciación de la investigación, el desarrollo y la innovación universitarias.

En este sentido se configura como esencial la promoción de actuaciones e instrumentos de financiación mediante la colaboración de distintos sectores. En particular, la colaboración entre el Banco Santander y la Universidad Complutense en el programa de formación de investigadores y doctores viene a responder a la necesidad del fortalecimiento del sistema de investigación científica y tecnológica y al impulso, desde la participación de diferentes sectores, de estrategias de innovación y de formación de los recursos humanos.

1. Objeto de la convocatoria, número de contratos.

El objetivo principal de esta convocatoria que se realiza en régimen competitivo es promover la formación de doctores que realicen una tesis doctoral en los Departamentos de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), en cualquier área de conocimiento.

Se convocan 77 contratos de personal investigador predoctoral en formación. De estos contratos, 5 estarán reservados para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento y 4 para candidatos cuya tesis doctoral esté dirigida por un director de la UCM y un codirector de la Universidad de Harvard (Turno: Real Colegio Complutense en Harvard), que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de esta convocatoria. De estos 4 contratos se asignará 1 para cada una de las siguientes áreas: CC. De la Salud, CC. Experimentales, Humanidades y CC. Sociales y Jurídicas (Anexo 3).

Los contratos no cubiertos en estos dos turnos de reserva se acumularán al turno de acceso general.

2. Requisitos de los solicitantes y de los directores de tesis.

2.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de realizar la solicitud y mantenerlos en el momento de la firma del contrato predoctoral:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero no comunitario en situación de residencia en España. También podrán participar extranjeros no comunitarios no residentes en España. La firma del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios (tanto para los extracomunitarios residentes como no residentes) estará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización para trabajar conforme a la legislación vigente.
- b) Estar matriculado en un programa de doctorado de la UCM en el curso 2018-2019 o haber solicitado la admisión en un programa de doctorado para el curso 2019-2020, teniendo superados al menos 240 créditos y los dos primeros cursos de grado completos. En ambos casos el programa de doctorado deberá estar adscrito a la Facultad a través de la cual se solicita la ayuda.

El Servicio de Investigación comprobará de oficio que el candidato está matriculado o ha solicitado la admisión en un programa de doctorado según el párrafo anterior.

- c) La fecha de finalización de estudios de las titulaciones que se indican a continuación, deberá ser:
 - 1) En el caso de licenciados, ingenieros, arquitectos y graduados (en el caso de grados de al menos 240 créditos) o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, posterior al 1 de enero de 2015.
 - 2) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos, graduados (en el caso de grados de 180 créditos) o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, posterior al 1 de enero de 2014.
 - 3) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas en los puntos 1 y 2, con el límite de hasta 1 de enero de 2011 en los siguientes casos:

- Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
 - Los titulados que acrediten que entre la fecha de terminación de estudios y el 1 de enero de 2015 o 2014 (en función de la titulación que posean de las relacionadas en los puntos 1) y 2)) se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años. En estos casos la ampliación del margen de tiempo se corresponderá con el tiempo acreditado de atención y cuidado de hijos menores de seis años.
- 4) Se ampliarán en 2 años los periodos establecidos en los puntos 1 y 2 para los solicitantes por el turno de discapacidad.
 - 5) A efectos del cumplimiento de este requisito no se tomará en consideración la fecha de finalización del máster.

2.2. A la firma del contrato deberá acreditarse matrícula a tiempo completo en un programa de doctorado de la Universidad Complutense, de la misma Facultad a través de la cual se está presentando la solicitud. Este requisito no es subsanable. En el caso de que el adjudicatario se encontrará matriculado en un Programa de Doctorado en el curso 2018-2019, la matrícula para el curso 2019-2020 deberá ser en ese mismo Programa.

En el caso de los solicitantes que participen por el turno de discapacidad, podrán solicitar autorización para realizar la matrícula a tiempo parcial. Esta solicitud será valorada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que decidirá sobre su concesión o no teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en dicha actividad.

2.3. No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera.

2.4. El director de la tesis doctoral en cualquiera de los turnos deberá ser personal docente e investigador, estar en posesión del título de doctor y en situación administrativa de servicio activo en la Universidad Complutense de Madrid. En el caso de codirectores, será suficiente con que uno de ellos esté vinculado a la UCM. Para el turno Real Colegio Complutense en Harvard el codirector deberá ser personal docente e investigador, estar en posesión del título de doctor y en situación administrativa de servicio activo en la Universidad de Harvard por un tiempo superior al periodo máximo de la ayuda.

2.5. Ningún director o codirector de la investigación podrá figurar en más de una solicitud. Aquellas solicitudes en las que figure el mismo director y/o codirector de investigación no serán admitidas a trámite.

2.6. Aquellas solicitudes en las que bien el solicitante o bien el director o codirectores de la tesis no cumplan con los requisitos establecidos en este punto 2, serán excluidas. No se permitirá el cambio de director/codirectores una vez presentada la solicitud y hasta transcurrido el primer año de contrato.

3. Documentación y formalización de la solicitud.

3.1. Solo podrá presentarse una solicitud por turno, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria. En el caso de que un solicitante formule más de una solicitud para un mismo turno será excluido del proceso selectivo para ese turno.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá **desde el día 5 de septiembre de 2019 hasta el día 25 del mismo mes.**

3.3. Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Investigación y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

a) En primer término, se realizará la cumplimentación por el solicitante de la aplicación telemática y se adjuntará la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la UE en vigor. En el caso de extranjeros no residentes en España deberán aportar el pasaporte.
- Certificados académicos oficiales de todos los estudios **que le han dado acceso o que le van a dar acceso al programa de doctorado. En el caso de estudios realizados en la UCM, el solicitante podrá optar por no aportar los certificados, en cuyo caso queda autorizado el Servicio de Investigación para recabar la información correspondiente.**

En el caso de que el solicitante se encuentre cursando estudios del master que le dará acceso al doctorado, deberá adjuntar obligatoriamente acreditación de las calificaciones obtenidas en los créditos superados hasta el momento.

En los certificados académicos deberán constar todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente obtenida.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, si las certificaciones académicas están extendidas en un idioma distinto del español, el certificado original habrá de acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Además, en el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, se deberá aportar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros". Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera dicho formulario se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>

Cualquier duda o consulta relacionada con la declaración de equivalencia de la nota media, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: notamedia.uni@mece.es

- Los solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el artículo 2.1 c) 3, deberán presentar, además, y según sea el caso: Título de la especialidad o certificación oficial de la misma; en el caso de la especialidad realizada en el extranjero deberá presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España, si se trata de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o la homologación para nacionales de otros Estados. En el caso de la atención a hijos menores, podrá acreditarse para uno solo de los progenitores por lo que deberá presentarse el libro de familia y acreditación documental del periodo dedicado al cuidado de hijos menores.
- Curriculum Vitae (Documento I) y documentos acreditativos de los méritos alegados. **No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente junto con la instancia dentro del plazo de presentación de solicitudes.** Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Extensión máxima del CV: 4 páginas. Este documento no será subsanable, en el caso de que no se aporte el CV o que el documento supere dicha extensión, no será valorado, obteniendo el candidato 0 puntos en este apartado de la evaluación.
- Memoria del proyecto de la tesis doctoral a realizar durante el disfrute de la ayuda (Documento II). La extensión máxima será de 3 páginas. Este documento no será subsanable, en el caso de que no se aporte o supere dicha extensión, no será valorado, obteniendo el candidato 0 puntos en este apartado de la evaluación.
- Justificación, en su caso, de la participación del director/codirectores de tesis en un proyecto de investigación en vigor a **1 de enero de 2019** y compromiso del

Investigador Principal de dicho proyecto de incorporación del contratado al mismo (Documento III). Cuando el proyecto sea gestionado por la Universidad Complutense de Madrid, la presentación de este documento implica la autorización al Servicio de Investigación para que realice la comprobación de los datos en él señalados. En el caso de que la entidad beneficiaria del proyecto no sea la UCM, se acompañará de la acreditación documental de la vigencia del proyecto y del tipo de vinculación al mismo del director/codirectores de tesis y compromiso del Investigador Principal de incorporación del contratado al proyecto de investigación. Este mérito se valorará con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

- Informe de admisión en el **departamento** de la UCM al que esté adscrito el director o al menos uno de los codirectores de tesis, en el que se haga constar la viabilidad científica y económica para la realización de la tesis doctoral (Documento IV). No se admitirán solicitudes adscritas a Institutos u otras estructuras distintas a los Departamentos.
 - Currículum vitae abreviado del director de tesis según modelo (Documento V). En el caso de que existan codirectores, sólo deberá presentarse el CVA de aquel que esté vinculado a la UCM. Si ambos codirectores lo están, se presentará el CVA de aquel que pertenezca al departamento que haya admitido al candidato. En el caso de solicitudes correspondientes al Turno Harvard, se presentará el CV de aquel que figure como director por la UCM y del director por Harvard.
 - Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificado acreditativo de tal condición expedido por la Administración Pública competente.
- b) Una vez finalizada la cumplimentación, el solicitante validará la solicitud a través de la opción "Continuar a registro". A partir de ese momento no podrá realizarse ninguna modificación.
- c) La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad, al que se tendrá acceso desde la aplicación informática. Si no fuera posible, los participantes, una vez que hubieran cumplimentado su solicitud por medios electrónicos, en la forma descrita anteriormente, deberán imprimir el documento de solicitud, que constará de 2 ejemplares que deberán ser firmados por el interesado, «ejemplar para la Universidad Complutense de Madrid» y «ejemplar para el interesado», y presentarlo prioritariamente en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (Rectorado, Avenida de Séneca, número 2, 28040 Madrid). Igualmente podrá presentarse mediante las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que deba acompañarse a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en formato electrónico, por lo que no será necesario presentarla en papel.
- d) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma conforme al procedimiento descrito, supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

En caso de falsedad de la información aportada o manipulación en algún documento, el solicitante decaerá en su derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.5. El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los

medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud.

3.6. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

4. Admisión de solicitantes a participar en el proceso de selección y subsanación.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la UCM dictará Resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/ct63-19-ct64-19>. En la relación de solicitantes admitidos a participar en el proceso de selección constarán el nombre, apellidos, DNI (información parcial) y Facultad de adscripción. En la relación de excluidos constará además la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.3. La subsanación se formalizará siguiendo el mismo procedimiento descrito para la presentación de solicitudes, a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Investigación, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación. La falta de presentación en un registro válido y dentro del plazo establecido del documento firmado invalidará la subsanación realizada a través de la aplicación.

4.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.

4.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus datos constan en la pertinente relación de admitidos.

4.6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas, ni aportar acreditación documental de méritos no aportada en el periodo de solicitudes. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios. En ninguna de estas fases se admitirán cambios en el director/codirectores de la tesis, del centro de adscripción ni del proyecto de tesis.

4.7. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/ct63-19-ct64-19>. Esta publicación surtirá los efectos de notificación practicada.

5. Evaluación de candidatos y distribución de los contratos por centros.

5.1. La evaluación de las solicitudes correspondientes al turno general y de discapacitados será llevada a cabo por la Comisión de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid, presidida por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia. Dicha Comisión será la encargada de aplicar los criterios de evaluación establecidos por la presente convocatoria. La Comisión de Investigación podrá designar a expertos asesores para la evaluación de las solicitudes.

El baremo para la evaluación de los solicitantes del turno general y del turno de discapacitados será el que se establece en el Anexo 1 de esta convocatoria.

5.2. La evaluación de las solicitudes correspondientes al turno del Real Colegio Complutense en Harvard será realizada por una comisión formada por cuatro representantes de la Comisión de Investigación, cuatro expertos designados por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (uno de cada una de las siguientes áreas: CC. de la Salud, CC. Experimentales, Humanidades y CC. Sociales y Jurídicas), la Vicerrectora de Investigación y Transferencia y un representante de la Vicegerencia de Investigación. La composición de esta comisión se publicará junto con la resolución provisional de solicitantes admitidos y excluidos.

El baremo para la evaluación de las solicitudes presentadas por este turno será el establecido en el Anexo 2 de la convocatoria.

5.3. En caso de empate entre candidatos se dirimirá: primero en función de la mejor calificación del apartado de "Expediente académico" del solicitante y segundo en función de la mejor calificación del apartado "Currículum vitae" del solicitante.

5.4. La Comisión de Investigación acordará el reparto de los contratos entre las Facultades de la UCM. Los contratos se asignarán a los candidatos de cada centro según el orden de prelación establecido tras la evaluación.

5.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión de Investigación que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

6. Relación de beneficiarios.

6.1. Concluido el proceso selectivo, el Rectorado de la UCM hará pública la relación provisional de beneficiarios propuestos y la evaluación de todos los candidatos admitidos en la página web <http://www.ucm.es/ct63-19-ct64-19>.

Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha relación de beneficiarios propuestos tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos.

Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones, ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

6.2. Culminado el plazo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Rectorado de la UCM hará pública en la página web <http://www.ucm.es/ct63-19-ct64-19> la resolución de concesión junto con la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, la evaluación definitiva de todos los candidatos así como las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario.

6.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el periodo de evaluación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución podrá entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

6.4 La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva en la web de la UCM surtirá los efectos de notificación efectuada.

7. Financiación.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe de 6.580.676,43 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6401400/8000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de los ejercicios 2020 a 2023, en la que según documento contable nº 1001287717, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

8. Dotación de los contratos.

8.1 La cuantía de la retribución mensual que recibirán los beneficiarios en concepto de salario durante la vigencia del contrato predoctoral se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Para los dos primeros años de contrato predoctoral de cada candidato, el salario derivado de esta convocatoria será de 1.176,95 euros brutos como mínimo, con 14 mensualidades. Esta cantidad se actualizará conforme al precepto legal anteriormente citado.

El pago se efectuará directamente a los beneficiarios por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la ayuda tras la resolución de concesión.

8.2 Durante la fase de contrato posdoctoral, en su caso, la retribución bruta mensual será equivalente al 80% del salario correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado, con 14 mensualidades.

8.3 Los beneficiarios estarán exentos del pago de los precios públicos de la matrícula de tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral y, en su caso, de los créditos matriculados en concepto de complementos de formación, durante la vigencia del contrato. En el caso de que hubieran procedido al pago de la matrícula correspondiente al curso académico en el que se inicie el contrato, podrán solicitar la devolución del importe abonado en la Sección de Devoluciones, ubicada en el Edificio de Estudiantes.

9. Carácter y condiciones de disfrute de los contratos.

9.1. El beneficiario firmará un contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral según establece el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con una duración máxima de 4 años, a excepción de lo previsto para los contratos formalizados por sustitución en el punto 9.4 párrafo segundo y para los aplazamientos en la incorporación en el punto 10.1.c) en los que la duración máxima será menor.

En el caso de los beneficiarios del turno de discapacidad, la duración máxima podrá ser de hasta 6 años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad, previo informe favorable del servicio público de empleo competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

En el caso de que, con anterioridad a la incorporación al contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, el beneficiario hubiera disfrutado de otro contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral regulado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la duración máxima del contrato se reducirá en los días equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de los otros contratos. A tal efecto, los beneficiarios deberán poner en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia dicha circunstancia, asimismo deberán proporcionar la información complementaria que les fuera requerida. En ningún caso, el contrato que se conceda podrá tener una duración inferior a 12 meses, por lo que aquellos candidatos a los que les reste un periodo inferior para completar el periodo máximo de duración del contrato predoctoral, decaerán en su derecho al contrato.

9.2. La lectura y defensa de la tesis conllevará la finalización de la vigencia del contrato predoctoral con fecha de efectos del mismo día en que se produzca. En el caso de que la lectura de tesis y obtención del grado de doctor se produzca con anterioridad al comienzo del cuarto año de vigencia del contrato, se formalizará con el beneficiario un contrato posdoctoral en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación por parte del interesado al Servicio

de Investigación de la obtención del grado de doctor, aportando acreditación documental. La duración del contrato, que será a tiempo completo, será de 12 meses.

9.3. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar a los beneficiarios de esta convocatoria, previa solicitud motivada con informe favorable del director/codirectores de la tesis doctoral, para realizar desplazamientos a centros de investigación en España y en el extranjero, con el fin de completar su formación investigadora. Este desplazamiento no dará derecho a percepción económica adicional a su dotación como contratado, pero podrá financiarse con medios o convocatorias públicas o privadas para este fin, previa obtención de autorización de compatibilidad para su percepción. La duración de los desplazamientos será acumulativa y no podrá superar los tres meses por año natural, salvo excepciones debidamente justificadas. Estos desplazamientos también podrán realizarse durante la fase de contrato posdoctoral.

En caso de que los desplazamientos sean a los Estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o aquellos otros con los que exista convenio bilateral se deberá presentar, junto con la solicitud de autorización de desplazamiento, el impreso para solicitud de mantenimiento de la legislación española de seguridad social en traslados temporales.

9.4. Si el beneficiario quisiera presentar la renuncia al contrato predoctoral ésta deberá ser presentada en el Servicio de Investigación con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato.

Cuando se produzca alguna renuncia de los beneficiarios de nueva concesión durante los doce primeros meses siguientes a la fecha de incorporación establecida para los adjudicatarios, su lugar podrá ocuparlo, en su caso, el candidato que figure a continuación en la relación priorizada de su Facultad, siempre que en el momento de presentar la solicitud hayan manifestado su deseo de formar parte de las listas de espera. La duración total de estos nuevos contratos formalizados por sustitución se reducirá en función del periodo disfrutado por el anterior beneficiario.

Cuando se produzca la renuncia del contratado por sustitución, no procederá un nuevo contrato, salvo en el caso de que el tiempo total acumulado de contrato disfrutado por los anteriores beneficiarios sea inferior a 12 meses.

9.5. En el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, riesgo durante el embarazo, maternidad y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, previa tramitación de la correspondiente solicitud y concesión de la misma por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

9.6. Los contratos derivados de esta convocatoria son incompatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros, artículos o colaboraciones) directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

- c) Ayudas para estancias breves y desplazamientos concedidos por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo de un mes y un máximo de tres meses.

En estos casos deberá obtenerse autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, previa presentación de la solicitud por el interesado en la que se hará constar los datos relativos a la actividad para la que se solicita la compatibilidad acompañada de informe favorable del director/codirectores de tesis e informe favorable del Decano.

Los directores de tesis de los beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia cualquier causa de incompatibilidad. En tales circunstancias este Vicerrectorado podrá apercibir al interesado o, en su caso, resolver el contrato. En estos supuestos las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al presupuesto de la Universidad Complutense.

9.7. Los adjudicatarios de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha de su incorporación al departamento.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

- a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión y en los plazos que en la misma se establezcan.

Si algún adjudicatario no entregase la documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al contrato y causará baja.

- b) Los beneficiarios tendrán que estar matriculados a tiempo completo en un programa de doctorado del centro de adscripción de la solicitud en la Universidad Complutense de Madrid en el momento de la formalización del contrato de trabajo (excepto en los casos de beneficiarios del turno de discapacidad a los que les sea autorizada la matrícula a tiempo parcial).
- c) Incorporarse al centro de aplicación del contrato en el plazo establecido en la Resolución de concesión, así como presentar en el Servicio de Investigación el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada Resolución de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento.

Si algún adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia al contrato y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 2 meses, contados desde la fecha de incorporación establecida en la Resolución de concesión. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el impreso normalizado en el plazo que establezca la Resolución de concesión. Los periodos de aplazamiento no serán recuperables del periodo máximo de disfrute del contrato.

- d) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo presentado en el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- e) Permanecer en el Centro de aplicación del contrato, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, director o proyecto de investigación, o ausencia temporal para realizar desplazamientos a otros centros de investigación por parte del beneficiario, autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia previo informe del director/codirectores de la tesis doctoral.

En ningún caso se autorizarán cambios de Centro, director o proyecto de investigación durante el primer año de vigencia del contrato.

- f) Al finalizar las ausencias temporales o interrupciones deberán acreditar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el plazo de 10 días naturales, la incorporación a su puesto de trabajo mediante certificación expedida por el Director/Codirectores de la tesis con el visto bueno del Director del departamento.
- g) Matricularse, a tiempo completo, todos los cursos académicos durante la vigencia del contrato, en el correspondiente programa de doctorado que ha dado origen al mismo.
- h) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la fecha que se le asigne para la lectura y defensa de la tesis, así como comunicar de manera inmediata el resultado de la misma (esta comunicación deberá realizarse en todo caso el mismo día o el inmediato posterior). El incumplimiento de este plazo conllevará la pérdida del derecho a la formalización del contrato posdoctoral y el cese inmediato en el contrato predoctoral con fecha de efectos del día de lectura y defensa de la tesis pudiendo la Universidad iniciar los trámites de reclamación de cantidades indebidas.
- i) Hacer referencia a la financiación recibida de esta convocatoria de la Universidad Complutense de Madrid en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.
- j) Obtener una evaluación positiva de su actividad predoctoral en el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en cada curso académico. En el caso de que esta evaluación sea desfavorable podrá ser resuelto el contrato. Con la presentación de la solicitud a esta convocatoria, los interesados autorizan expresamente a que el Servicio de Investigación recabe de oficio la información sobre esta evaluación.
- k) Presentar en el plazo de un mes desde la finalización del contrato predoctoral por finalización del periodo máximo de la misma, por lectura de tesis o por renuncia un informe final en el que constará: una descripción del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos, un informe del director de la tesis, currículum vitae actualizado y, en su caso, informe sobre fecha prevista de lectura de la tesis.

Presentar en el plazo de un mes desde la finalización del contrato posdoctoral, en su caso, un informe final que incluirá descripción del trabajo de investigación realizado en este periodo y los resultados obtenidos y currículum vitae actualizado.

10.2. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

11. Colaboración docente.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar a los beneficiarios a realizar colaboraciones en tareas docentes del Departamento al que estén adscritos, con fines formativos, hasta 60 horas por curso académico, con un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral. Sólo se autorizará la colaboración en titulaciones de Grado sin que, en ningún caso, el contratado pueda ser responsable o coordinador de una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas. En la solicitud deberán señalarse expresamente las causas y justificación de la misma, el tipo de tareas encomendadas, la duración de las mismas, así como la conformidad del director de investigación y del departamento implicado, y el Visto Bueno del Decano del centro al que se encuentre adscrito el beneficiario. El Secretario Académico de la Facultad extenderá certificación de la colaboración docente al término de su realización.

12. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en

el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de julio de 2019.- EL RECTOR, PD. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio de 2019), Margarita San Andrés Moya.

ANEXO 1

BAREMO PARA EVALUACIÓN TURNO GENERAL Y TURNO DE DISCAPACITADOS

1. La valoración de méritos de los candidatos, de 0 a 10 puntos, será realizada por la Comisión de Investigación, que solo tendrá en cuenta los méritos presentados y justificados documentalmente junto con la solicitud. **No se podrán adjudicar contratos a los solicitantes que obtengan una valoración inferior a 5 puntos.**

Los méritos se valorarán en la fecha de cierre del plazo presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Interés científico y calidad del **proyecto formativo** que presente el candidato, hasta 0,50 puntos.
- b) **Expediente académico del solicitante**, hasta 4,50 puntos.
- c) **Currículum vitae del solicitante**, hasta 2,50 puntos.
- d) **Currículum vitae del director** de la tesis doctoral, hasta 2,00 puntos, distribuidos como sigue: experiencia investigadora del director de la tesis hasta 1,00 punto y capacidad de formación doctoral hasta 1,00 punto.
- e) **Capacidad de financiación del grupo** en el que se integrará el doctorando, hasta 0,50 puntos.

2. La evaluación de méritos, para cada uno de los apartados señalados, se realizará teniendo en cuenta los criterios siguientes:

2.1 Interés científico y calidad del **proyecto formativo** hasta 0,50 puntos. En este apartado se tendrá en cuenta para su valoración aspectos como: la calidad de la memoria presentada, la novedad e interés del proyecto, la adecuación de recursos disponibles, etc. La extensión máxima será de 3 páginas.

2.2 **Expediente académico del solicitante**, hasta 4,50 puntos.

Se valorarán en este apartado únicamente la/s titulación/es que hayan dado acceso o vayan a dar acceso al programa de doctorado. Si el solicitante posee más de una titulación o combinación de las mismas que de acceso al doctorado sólo se tendrá en cuenta aquella que sea más favorable para el interesado.

En el caso de que el acceso al programa de doctorado sea a través de una combinación de dos o más titulaciones, la nota media obtenida en cada una de ellas se ponderará en función del nº de créditos que la integren, aplicando la fórmula que ilustra el siguiente ejemplo: si X₁ es la nota media obtenida en el grado y X₂ es la nota media obtenida en el máster, la nota media final será el resultado de $(X_1 * G + X_2 * M) / (G + M)$ donde G denota el número de créditos realizados en el Grado y M de nota el número de créditos realizados en el Máster. Se utilizarán las notas medias en escala de 0 a 10 y empleando dos decimales.

La calificación final en este apartado será el resultado de multiplicar la nota media calculada conforme establece el párrafo anterior por 4,5 y dividir el producto por 10.

2.3 **Currículum vitae del solicitante**, hasta 2,50 puntos. La extensión máxima del CV del solicitante será de 4 páginas.

Se valorarán los siguientes apartados:

- a) Premios, hasta 0,25 puntos. Se podrán valorar, entre otros, Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en su universidad, premios de las Comunidades Autónomas, etc.
- b) Méritos de formación complementaria, idiomas y otros, hasta 0,50 puntos. Se podrán valorar otros títulos universitarios oficiales, estancias en otros centros

universitarios (MECD, ERASMUS/SOCRATES, becas intramurales...), conocimientos acreditados de otros idiomas (solo se tendrán en cuenta los idiomas acreditados por alguno de los medios establecidos por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación para las convocatorias de movilidad Erasmus, que se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://www.ucm.es/acreditacion-de-idioma>) y otros méritos.

- b.1) Idiomas: hasta 0,25 puntos.
- b.2) Formación complementaria y otros: 0,25 puntos.
- c) Becas, Contratos y Proyectos, hasta 0,75 puntos. Becas de colaboración, contratos o becas asociadas a proyectos, participación en proyectos de investigación, etc.
 - c.1) Becas y contratos: hasta 0,50 puntos.
 - c.2) Proyectos: hasta 0,25 puntos.
- d) Publicaciones, congresos y cursos, hasta 1,00 punto. Se podrán valorar publicaciones internacionales y/o nacionales indexadas, contribuciones y/o participación en congresos internacionales/nacionales, cursos y eventos de difusión científica, etc.
 - d.1) Publicaciones: hasta 0,75 puntos.
 - d.2) Congresos y cursos: hasta 0,25 puntos.

2.4 **Currículum vitae del director** de la tesis doctoral hasta 2,00 puntos.

La extensión máxima del CV será de 4 páginas y corresponderá a los últimos 10 años. Debe incluir dos subapartados:

- a) Experiencia investigadora del director hasta 1,00 puntos. Se valorarán las publicaciones indexadas, los proyectos de investigación competitivos subvencionados, sexenios posibles, concedidos y en activo, patentes, etc. Se considerarán los sexenios de toda la carrera investigadora, no solo de los 10 últimos años.
- b) Capacidad de formación doctoral del director del proyecto hasta 1,00 puntos. Se valorará la capacidad de formación doctoral del director teniendo en cuenta los méritos relativos a: número de tesis dirigidas y defendidas (con valoración especial de las tesis en programas con mención de calidad o excelencia, las que hayan obtenido mención de doctorado europeo o internacional y que hayan obtenido una beca) y número de doctorandos a los que dirige actualmente su tesis doctoral y, de éstos, los que han obtenido una beca en concurrencia competitiva.

2.5 **Capacidad de financiación del grupo** en el que se integraría el doctorando, hasta 0,50 puntos. Se valorará la participación del director/codirectores de tesis en un proyecto de investigación en vigor a 1 de enero de 2019 siempre que se cuente con el compromiso del Investigador Principal de dicho proyecto de incorporación del contratado al proyecto de investigación.

ANEXO 2**BAREMO PARA EVALUACIÓN TURNO REAL COLEGIO COMPLUTENSE EN HARVARD**

1. La valoración de méritos de los candidatos, de 0 a 10 puntos, será realizada por una comisión formada por cuatro representantes de la Comisión de Investigación, cuatro expertos designados por el Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado (uno de cada una de las siguientes áreas: CC. de la Salud, CC. Experimentales, Humanidades y CC. Sociales y Jurídicas), la Vicerrectora de Investigación y Transferencia y un representante de la Vicegerencia de Investigación. Esta comisión solo tendrá en cuenta los méritos presentados y justificados documentalmente junto con la solicitud. **No se podrán adjudicar ayudas a los solicitantes que obtengan una valoración global inferior a 5 puntos.**

Los méritos se valorarán en la fecha de cierre del plazo presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Interés científico y calidad del **proyecto formativo** que presente el candidato, hasta 0,50 puntos.
 - b) **Expediente académico del solicitante**, hasta 4,50 puntos.
 - c) **Currículum vítae del solicitante**, hasta 2,50 puntos.
 - d) **Currículum vítae del director UCM** de la tesis doctoral, hasta 1,25 puntos.
 - e) **Currículum vítae del director Harvard** de la tesis doctoral, hasta 1,25 puntos.
2. La evaluación de méritos, para cada uno de los apartados señalados, se realizará teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- 2.1. Interés científico y calidad del **proyecto formativo** que presente el candidato, hasta 0,50 puntos. En este apartado se tendrá en cuenta para su valoración aspectos como: la calidad de la memoria presentada, la novedad e interés del proyecto, la adecuación de recursos disponibles, etc. La extensión máxima será de 3 páginas.

- 2.2. **Expediente académico del solicitante**, hasta 4,50 puntos.

Se valorarán en este apartado únicamente la/s titulación/es que hayan dado acceso o vayan a dar acceso al programa de doctorado. Si el solicitante posee más de una titulación o combinación de las mismas que de acceso al doctorado sólo se tendrá en cuenta aquella que sea más favorable para el interesado.

En el caso de que el acceso al programa de doctorado sea a través de una combinación de dos o más titulaciones, la nota media obtenida en cada una de ellas se ponderará en función del nº de créditos que la integren, aplicando la fórmula que ilustra el siguiente ejemplo: si X_1 es la nota media obtenida en el grado y X_2 es la nota media obtenida en el máster, la nota media final será el resultado de $(X_1 \cdot G + X_2 \cdot M) / (G + M)$ donde G denota el número de créditos realizados en el Grado y M de nota el número de créditos realizados en el Máster. Se utilizarán las notas medias en escala de 0 a 10 y empleando dos decimales.

La calificación final en este apartado será el resultado de multiplicar la nota media calculada conforme establece el párrafo anterior por 4,5 y dividir producto por 10.

- 2.3. **Currículum vítae del solicitante**, hasta 2,50 puntos. La extensión máxima del CV del solicitante será de 4 páginas.

Se valorarán los siguientes apartados:

- a) Premios, hasta 0,25 puntos. Se podrán valorar, entre otros, Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en su universidad, premios de las Comunidades Autónomas, etc.

b) Méritos de formación complementaria, idiomas y otros, hasta 0,50 puntos. Se podrán valorar otros títulos universitarios oficiales, estancias en otros centros universitarios (MECD, ERASMUS/SOCRATES, becas intramurales...), conocimientos acreditados de otros idiomas (solo se tendrán en cuenta los idiomas acreditados por alguno de los medios establecidos por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación para las convocatorias de movilidad Erasmus, que se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://www.ucm.es/acreditacion-de-idioma>) y otros méritos.

b.1) Idiomas: hasta 0,25 puntos.

b.2) Formación complementaria y otros: 0,25 puntos.

c) Becas, Contratos y Proyectos, hasta 0,75 puntos. Becas de colaboración, contratos o becas asociadas a proyectos, participación en proyectos de investigación, etc.

c.1) Becas y contratos: hasta 0,50 puntos.

c.2) Proyectos: hasta 0,25 puntos.

d) Publicaciones, congresos y cursos, hasta 1,00 punto. Se podrán valorar publicaciones internacionales y/o nacionales indexadas, contribuciones y/o participación en congresos internacionales/nacionales, cursos y eventos de difusión científica, etc.

d.1) Publicaciones: hasta 0,75 puntos.

d.2) Congresos y cursos: hasta 0,25 puntos.

2.4. **Currículum vitae del director UCM** de la tesis doctoral, hasta 1,25 puntos.

2.5. **Currículum vitae del director Harvard** de la tesis doctoral, hasta 1,25 puntos.

En ambos casos la extensión máxima del CV será de 4 páginas y corresponderá a los últimos 10 años. Debe incluir dos subapartados:

a) Experiencia investigadora del director hasta 0,75 puntos. Se valorarán las publicaciones indexadas, los proyectos de investigación competitivos subvencionados, patentes, etc. y para el director UCM también los sexenios posibles, concedidos y en activo. Se considerarán los sexenios de toda la carrera investigadora, no solo de los 10 últimos años.

b) Capacidad de formación doctoral del director del proyecto hasta 0,50 puntos. Se valorará la capacidad de formación doctoral del director teniendo en cuenta los méritos relativos a: número de tesis dirigidas y defendidas (con valoración especial de las tesis en programas con mención de calidad o excelencia, las que hayan obtenido mención de doctorado europeo o internacional y que hayan obtenido una beca) y número de doctorandos a los que dirige actualmente su tesis doctoral y, de éstos, los que han obtenido una beca en concurrencia competitiva.

ANEXO 3
ÁREAS DEL TURNO REAL COLEGIO COMPLUTENSE EN HARVARD

ÁREAS	CENTROS
CC. EXPERIMENTALES	FAC. CC. MATEMÁTICAS
	FAC. CC. FÍSICAS
	FAC. CC. QUÍMICAS
	FAC. CC. BIOLÓGICAS
	FAC. GEOLÓGICAS
	FAC. INFORMÁTICA
CC. SALUD	FAC. MEDICINA
	FAC. ODONTOLOGÍA
	FAC. FARMACIA
	FAC. VETERINARIA
	FAC. ÓPTICA Y OPTOMETRÍA
	FAC. ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA
	FAC. PSICOLOGÍA
HUMANIDADES	FAC. FILOSOFÍA
	FAC. BELLAS ARTES
	FAC. FILOLOGÍA
	FAC. GEOGRAFÍA E HISTORIA (excepto Geografía)
CC. JURÍDICAS Y SOCIALES	FAC. DERECHO
	FAC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
	FAC. COMERCIO Y TURISMO
	FAC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA
	FAC. CC. INFORMACIÓN
	FAC. CC. DE LA DOCUMENTACIÓN
	FAC. TRABAJO SOCIAL
	FAC. ESTUDIOS ESTADÍSTICOS
	FAC. EDUCACIÓN
FAC. DE GEOGRAFÍA E HISTORIA (Geografía)	

I.2.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Departamento de Salud Pública y Materno-infantil de fecha 25 de junio de 2019, de modificación de las competencias delegadas a la Comisión Permanente, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Departamento de 18 de abril de 2018 (BOUC de 9 de julio de 2018).

Funciones delegadas a la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Salud Pública y Materno-infantil (450), aprobada en Consejo de Departamento con fecha de 25 de junio de 2019.

El Consejo del Departamento de Salud Pública y Materno-infantil, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2019, ha acordado por mayoría absoluta delegar en dicha Comisión Permanente las competencias y funciones que a continuación se relacionan:

- Informar la solicitud de permisos y licencias por estudios de sus profesores.
- Aprobar los contenidos básicos de los programas y el sistema de evaluación de las diferentes asignaturas que imparte el Departamento.
- Proponer los miembros del Departamento que hayan de formar parte de las Comisiones de los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios, así como de la selección del profesorado contratado conforme al artículo 48 de la LOU y las normas de la Comunidad de Madrid.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Departamento.
- Informar sobre la supresión o el cambio de denominación o categoría de una plaza vacante perteneciente al profesorado de los cuerpos docentes universitarios, sobre la contratación de profesores, sobre el reconocimiento de honores a personas relacionadas con el área de conocimiento del Departamento, sobre las propuestas de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas, e Institutos Universitarios de Investigación y, en general, en cualquier otro supuesto en que así se especifique en estos Estatutos.
- Informar la concesión de venias docentes del profesorado en los Centros de enseñanza universitaria adscritos a la UCM.
- Informar sobre los planes de estudios en los que imparta docencia del Departamento, respecto a las áreas de conocimiento que le sean propias o afines.
- Proponer el nombramiento de Profesores y Colaboradores Honoríficos.
- Organizar, coordinar y distribuir la docencia, desarrollando las enseñanzas propias del área o áreas de conocimiento de su competencia, resolviendo, en su caso, los conflictos que puedan plantearse entre el profesorado de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 81.6 de los Estatutos.
- Impulsar y promover la investigación, facilitando los medios necesarios para su desarrollo en el área o áreas de su competencia.
- Aprobar los criterios específicos de asignación de docencia del Departamento, teniendo en cuenta la especialización y experiencia acreditada por el Personal Docente e Investigador, y atendiendo a los criterios de calidad establecidos en las memorias de las titulaciones.
- Aprobar la Memoria anual del Departamento referida al curso académico anterior, que le será sometida por el Director/a.
- Informar sobre la propuesta de nombramiento de Profesores Eméritos.

- Informar sobre los cambios de adscripción de los Profesores de Departamentos y Centros.
- Informar la adscripción de los profesores a Centros e Institutos Universitarios de Investigación según lo regulado en el Título XI de los Estatutos de la UCM.

Sus acuerdos serán alcanzados por mayoría absoluta. Aquellos acuerdos en los que no se alcance la mayoría deberán ser resueltos por el Consejo.

Madrid, 8 de julio de 2019. EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO, David Martínez Hernández.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UCM

D. Emilio Javier Peral Vega
Efectos: 15-7-2019

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

D. Antonio López Fonseca
Efectos: 30-6-2019

COORDINADOR DE CAMPUS VIRTUAL

Facultad de Ciencias de la Documentación

D. Pedro Razquin Zazpe
Efectos: 21-6-2019

II.1.2. Nombramientos Académicos

DELEGADOS/AS DEL RECTOR

Delegada del Rector para la Diversidad e Inclusión

D.^a María Mercedes García García
Efectos: 1-7-2019

Delegado del Rector para Comunicación

D. Javier Sierra Sánchez
Efectos: 1-7-2019

Delegada del Rector para Igualdad

D.^a Isabel Tajahuerce Ángel
Efectos: 1-7-2019

Delegada del Rector para la Promoción de la Cultura Preventiva

D.^a Yolanda García Rodríguez
Efectos: 1-7-2019

Delegada del Rector para el Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid

D.^a Juncal González Soriano
Efectos: 1-7-2019

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UCM

D.^a María Teresa González Jaén
Efectos: 16-7-2019

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

D. Manuel Salamanca López
Efectos: 1-7-2019

COORDINADORA DEL CAMPUS VIRTUAL

Facultad de Ciencias de la Documentación

D.^a Ana Belén Sánchez Prieto
Efectos: 24-6-2019

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 15 de julio de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de octubre de 2018), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 28 de agosto de 2018, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2017.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 31 de octubre de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **75** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

La puntuación máxima del criterio (A.5) es de **25** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **60** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cinco criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará convocatoria con los aspirantes que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 120.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 60 puntos.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A.5

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 15 de julio de 2019 EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 120 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza objeto de concurso: por cada 6 meses, 5 puntos (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 75 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 120 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II

F. DE CC. BIOLÓGICAS**1. Código de la Plaza: 1507/PCD/001**

Nº Plaza: 1

Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución.

Área de conocimiento: Ecología

Actividades docentes: Ecología, Biología Experimental, Ecología del Paisaje

Perfil Investigador: **“Ecología de las Comunidades: Papel funcional de las especies ingenieras”**.**Comisión de Selección:**

BARANDICA FERNÁNDEZ, JESÚS MARÍA	PCD	UCM	Suplente:	DE LAS HERAS PUÑAL, MARÍA PALOMA	PCD	UCM
ESPIGARES PINILLA, M. TÍSCAR	TU	UAH	Suplente:	GÓMEZ SAL, ANTONIO	CU	UAH
PÉREZ CORONA, MARÍA ESTHER	TU	UCM	Suplente:	ACOSTA GALLO, BELÉN	PCD	UCM
RESCIA PERAZZO, ALEJANDRO JAVIER	TU	UCM	Suplente:	MIGUEL GARCINUÑO, JOSÉ MANUEL DE	CU	UCM
ROVIRA SANROQUE, JOSE VICENTE	PCD	UCM	Suplente:	SERRANO TALAVERA, JOSE MANUEL	TU	UCM

F. DE DERECHO**2. Código de la Plaza: 1507/PCD/002**

Nº Plaza: 1

Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Área de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: **“Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”**.**Comisión de Selección:**

CRISTÓBAL RONCERO, M ^a DEL ROSARIO	TU	UCM	Suplente:	HUERTAS BARTOLOMÉ, MARÍA TEBELIA	TU	UCM
GARCÍA MURCIA, JOAQUÍN	CU	UCM	Suplente:	PÉREZ DE LOS COBOS ORIHUEL, FRANCISCO	CU	UCM
GARCÍA PIÑEIRO, NURIA PAULINA	TU	UCM	Suplente:	DE NIEVES NIETO, NURIA	TU	UCM
SAN MARTÍN MAZZUCCONI, CAROLINA	CU	URJC	Suplente:	PÉREZ CAMPOS, A. ISABEL	TU	URJC
TORTUERO PLAZA, JOSÉ LUIS	CU	UCM	Suplente:	SÁNCHEZ-URÁN AZAÑA, MARÍA YOLANDA	CU	UCM

F. DE MEDICINA**3. Código de la Plaza: 1507/PCD/003**

Nº Plaza: 1

Departamento de Anatomía y Embriología.

Área de conocimiento: Anatomía y Embriología Humana

Actividades docentes: Anatomía Humana.

Perfil Investigador: **“Embriología Craneofacial humana”**.

Comisión de Selección:

ARRAEZ AYBAR, LUIS ALFONSO	TU	UCM	Suplente:	MARÍN GARCÍA, MARÍA DEL PILAR	TU	UCM
BARRIO ASENSIO, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM	Suplente:	SAÑUDO TEJERO, JOSÉ RAMÓN	CU	UCM
LINARES GARCÍA-VALDECASAS, RAFAEL	TU	URJC	Suplente:	PALOMAR GALLEGO, Mª ANGUSTIAS	CEU	URJC
MARTÍNEZ ÁLVAREZ, MARÍA CONCEPCIÓN	CU	UCM	Suplente:	RIO SEVILLA, AURORA DEL	TU	UCM
PÉREZ DE MIGUELSANZ, MARÍA JULIANA	TU	UCM	Suplente:	MAESTRO DE LAS CASAS, CARMEN	TU	UCM

Resolución de 15 de julio de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad, en la modalidad prevista en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Estarán adscritas a plazas de profesor contratado doctor vacantes, mientras no se puedan convocar éstas por los procedimientos ordinarios de selección. Las plazas se relacionan en el Anexo II y Anexo III de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 4 de mayo de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Para plazas reservadas a personas con discapacidad, presentar una discapacidad certificada igual o superior al 33% compatible con el desempeño de las tareas docentes e investigadoras inherentes al puesto de trabajo.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- En el supuesto de optar a alguna de las plazas reservadas a personas con discapacidad (Anexo III), certificado expedido por órgano competente, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33% compatible con el desempeño de las tareas docentes e investigadoras del puesto de trabajo.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II y Anexo III de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos de acuerdo con lo indicado en la base VII.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro, quien, en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta el baremo general que figura en el Anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 60 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.
- iii) El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4) y (A.5), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar una puntuación mínima total de cincuenta puntos.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 15 de julio de 2019 EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio) Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 20 y 30 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

A.4.- Criterio General: Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (**10 puntos**).

A.5.- Criterio General: Haber sido Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Funcionario docente interino, Profesor Asociado o Investigador contratado en la Universidad: por cada año 4 puntos (**máximo 20 puntos**).

La suma de los criterios (A.1) y (A.2) no podrá superar los 60 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: actividad investigadora máximo 40 puntos. Candidata A = 60 puntos, candidata B = 50 puntos, candidato C = 40 puntos. Resultado para candidata A = $40,00$ puntos, para candidata B = $50 \times 40 / 60 = 33,33$ puntos y candidato C = $40 \times 40 / 60 = 26,67$.

ANEXO II

F. DE CC. BIOLÓGICAS**1. Código de la Plaza: 1507/ PCDIN/ 001**

Nº Plaza: 1

Departamento de Biodiversidad, Ecología y EvoluciónÁrea de conocimiento: **Ecología**Perfil Investigador: **“Ecología aplicada a la gestión de ecosistemas acuáticos continentales”.****Comisión de Selección:**

DELGADO SÁEZ, JUAN ANTONIO	TU	UCM	Suplente: MARTÍN ZORRILLA, JUAN VICENTE	PCD	UCM
DE LAS HERAS PUÑAL, PALOMA	PCD	UCM	Suplente: ACOSTA GALLO, BELÉN	PCD	UCM
GARCÍA AVILÉS, JAVIER	PCD	UCM	Suplente: BARANDICA FERNÁNDEZ, JESÚS M.	PCD	UCM
PÉREZ CORONA, MARÍA ESTHER	TU	UCM	Suplente: JIMÉNEZ ESCOBAR, MARÍA DOLORES	PCD	UCM
ROVIRA SANROQUE, JOSÉ VICENTE	PCD	UCM	Suplente: RESCIA PERAZZO, ALEJANDRO JAVIER	TU	UCM

2. Código de la Plaza: 1507/ PCDIN/ 002

Nº Plaza: 1

Departamento de Biodiversidad, Ecología y EvoluciónÁrea de conocimiento: **Zoología**Perfil Investigador: **“Parasitología Animal; Biodiversidad Animal”.****Comisión de Selección:**

GARCÍA MORENO, ANA MARÍA	TU	UCM	Suplente: GUTIÉRREZ LÓPEZ, MÓNICA	PCD	UCM
JESÚS LIDÓN, JUAN BAUTISTA	TU	UCM	Suplente: SAN MAURO MARTÍN, DIEGO	PCD	UCM
MUÑOZ ARAUJO, BENITO	PCD	UCM	Suplente: GÓMEZ SÁNCHEZ, JOSÉ F.	PCDi	UCM
PARDOS MARTÍNEZ, FERNANDO	TU	UCM	Suplente: ALMÓDOVAR PÉREZ, ANA M.	CU	UCM
TRIGO AZA, MARÍA DOLORES	TU	UCM	Suplente: AGUIRRE DE MIGUEL, JOSÉ I.	PCDi	UCM

3. Código de la Plaza: 1507/ PCDIN/ 003

Nº Plaza: 1

Departamento de Genética, Fisiología y MicrobiologíaÁrea de conocimiento: **Genética**Perfil Investigador: **“Genética Aplicada de Artrópodos”.****Comisión de Selección:**

ARANA MONTES, MARÍA DEL PILAR DE	CU	UCM	Suplente: BENITO JIMÉNEZ, CÉSAR	CU	UCM
CALLEJAS HERVÁS, CARMEN	TU	UCM	Suplente: GONZÁLEZ JAEN, Mª TERESA	CU	UCM
CUÑADO RODRÍGUEZ, NIEVES	TU	UCM	Suplente: LINACERO DE LA FUENTE, M. ROSARIO	TU	UCM
DE LA PEÑA GÓMEZ, ALICIA	CU	UCM	Suplente: LINACERO DE LA FUENTE, Mª ROSARIO	TU	UCM
ESPINO NUÑO, FRANCISCO JAVIER	TU	UCM	Suplente: NARANJO POMPA, TOMÁS	CU	UCM

F. DE CC. FÍSICAS**4. Código de la Plaza: 1507/ PCDIN/ 004****Nº Plaza: 1****Departamento de Estructura de la Materia, Física Térmica y Electrónica**Área de conocimiento: **Electromagnetismo**Perfil Investigador: **“Radiofrecuencia y sistemas electrónicos para instrumentación astronómica”**.**Comisión de Selección:**

ANTORANZ CANALES, PEDRO	PCD	UCM	Suplente: LEÓN YEBRA, CARLOS	CU	UCM
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ	CU	UCM	Suplente: GONZÁLEZ BARRIO, MIGUEL ÁNGEL	TU	UCM
MIRANDA PANTOJA, JOSÉ MIGUEL	CU	UCM	Suplente: BRITO LÓPEZ, RICARDO	CU	UCM
MUÑOZ SAN MARTÍN, SAGRARIO	TU	UCM	Suplente: SÁNCHEZ BALMASEDA, MARGARITA	TU	UCM
NAVARRO PALMA, ELENA	TU	UCM	Suplente: MÁRTIL DE LA PLAZA, IGNACIO	CU	UCM

F. DERECHO**5. Código de la Plaza: 1507/ PCDIN/ 005****Nº Plaza: 1****Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho**Área de conocimiento: **Derecho Eclesiástico del Estado**Perfil Investigador: **“Historia y evolución de las relaciones Iglesia-Estado”**.**Comisión de Selección:**

AMÉRIGO CUERVO-ARANGO, FERNANDO LUIS	TU	UCM	Suplente: MARTÍNEZ TORRÓN, FRANCISCO J.	CU	UCM
FERNÁNDEZ-CORONADO GONZÁLEZ, ANA	CU	UCM	Suplente: DOMINGO GUTIÉRREZ, MARÍA	PCD	UCM
IBAN PÉREZ, IVAN CARLOS	CU	UCM	Suplente: BRIONES MARTÍNEZ, IRENE MARÍA	CU	UCM
LORENZO VÁZQUEZ, PALOMA	TU	UCM	Suplente: JUSDADO RUIZ-CAPILLAS, MIGUEL	TU	UCM
MESEGUER VELASCO, SILVIA	TU	UCM	Suplente: PALOMINO LOZANO, RAFAEL	CU	UCM

6. Código de la Plaza: 1507/ PCDIN/ 006**Nº Plaza: 1****Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario**Área de conocimiento: **Derecho Mercantil**Perfil Investigador: **“Derecho Societario, Derecho Contable y Derecho Concursal”**.**Comisión de Selección:**

COLINO MEDIAVILLA, JOSÉ LUIS	TU	UCM	Suplente: FUENTES NAHARRO, MÓNICA	TU	UCM
MARÍN DE LA BÁRCENA GARCIMARTÍN, FERNANDO	TU	UCM	Suplente: PÉREZ MILLÁN, DAVID	TU	UCM
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, TERESA	TU	UCM	Suplente: GONZÁLEZ VÁZQUEZ, JOSÉ CARLOS	TU	UCM
PULGAR EZQUERRA, JUANA	CU	UCM	Suplente: ESPIN GUTIÉRREZ, CRISTÓBAL JAIME	CU	UCM
SÁNCHEZ-CALERO GUILARTE, JUAN	CU	UCM	Suplente: TAPIA HERMIDA, ALBERTO JAVIER	CU	UCM

F. EDUCACIÓN-C.F.P.**7. Código de la Plaza: 1507/ PCDIN/ 007****Nº Plaza: 1****Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física**Área de conocimiento: **Didáctica de la Expresión Plástica**Perfil Investigador: **“Educación artística y gestión de políticas culturales, educativas y de patrimonio”.****Comisión de Selección:**

ÁVILA VALDÉS, NOEMÍ	TU	UCM	Suplente: IVANOVA IOTOVA, ANELIA	PCDi	UCM
DÍEZ ÁLVAREZ, JOSÉ JAVIER	TU	UCM	Suplente: GARCÍA GIL, DESIREE	PCDi	UCM
LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELES	TU	UCM	Suplente: CREMADES ANDREU, ROBERTO	PCD	UCM
ROMERO RODRÍGUEZ, JULIO	PCD	UCM	Suplente: ANTÚNEZ DEL CERRO, NOELIA	TU	UCM
ZALDÍVAR SANTAMARÍA, CARLOS E.	TU	UCM	Suplente: RUSINEK MILNER, GABRIEL E.	TU	UCM

8. Código de la Plaza: 1507/ PCDIN/ 008**Nº Plaza: 1****Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física**Área de conocimiento: **Didáctica de la Expresión Plástica**Perfil Investigador: **“Ciudad y Entorno, su dimensión didáctica en la formación artística del profesorado”.****Comisión de Selección:**

ÁVILA VALDÉS, NOEMÍ	TU	UCM	Suplente: IVANOVA IOTOVA, ANELIA	PCDi	UCM
DÍEZ ÁLVAREZ, JOSÉ JAVIER	TU	UCM	Suplente: GARCÍA GIL, DESIREE	PCDi	UCM
LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELES	TU	UCM	Suplente: CREMADES ANDREU, ROBERTO	PCD	UCM
ROMERO RODRÍGUEZ, JULIO	PCD	UCM	Suplente: ANTÚNEZ DEL CERRO, NOELIA	TU	UCM
ZALDÍVAR SANTAMARÍA, CARLOS E.	TU	UCM	Suplente: RUSINEK MILNER, GABRIEL E.	TU	UCM

9. Código de la Plaza: 1507/ PCDIN/ 009**Nº Plaza: 1****Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física**Área de conocimiento: **Didáctica de la Expresión Musical**Perfil Investigador: **“La estimulación musical y el Aprendizaje-Servicio en la formación musical”.****Comisión de Selección:**

AVILA VALDÉS, NOEMÍ	TU	UCM	Suplente: ANTÚNEZ DEL CERRO, NOELIA	TU	UCM
CREMADES ANDREU, ROBERTO	PCD	UCM	Suplente: ZALDÍVAR SANTAMARÍA, CARLOS EMILIO	TU	UCM
GARCÍA GIL, DESIREE	PCDi	UCM	Suplente: ROMERO RODRÍGUEZ, JULIO	PCD	UCM
IVANOVA IOTOVA, ANELIA	PCDi	UCM	Suplente: DÍEZ ÁLVAREZ, JOSÉ JAVIER	TU	UCM
RUSINEK MILNER, GABRIEL ENRIQUE	TU	UCM	Suplente: LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELES	TU	UCM

10. Código de la Plaza: 1507/ PCDIN/ 010

Nº Plaza: 1

Departamento de Estudios EducativosÁrea de conocimiento: **Didáctica y Organización Escolar**Perfil Investigador: **“Cooperación, Desarrollo Sostenible, Paz y DDHH para la intervención socioeducativa”.****Comisión de Selección:**

ALBA PASTOR, MARÍA DEL CARMEN	CU	UCM	Suplente:	BAUTISTA GARCÍA-VERA, ANTONIO	CU	UCM
BAUTISTA GARCÍA-VERA, ANTONIO	CU	UCM	Suplente:	SÁNCHEZ SAINZ, MERCEDES	PCD	UCM
GONZALO MUÑOZ, VALENTÍN	PCD	UCM	Suplente:	BARRIGÜETE GARRIDO, LUIS MIGUEL	PCD	UCM
SABÁN VERA, MARÍA DEL CARMEN	PCD	UCM	Suplente:	GÓMEZ JARABO, INMACULADA	PCDi	UCM
SAENZ-RICO DE SANTIAGO, M. BELÉN	PCD	UCM	Suplente:	DANGELO MENÉNDEZ, ESTELA JOSEFA	TU	UCM

ANEXO III
(Turno de Discapacidad)

F. DE CC.MATEMÁTICAS**11. Código de la Plaza: 1507/ PCDIN/ 011D**

Nº Plaza: 1

Departamento de Física de la Tierra y AstrofísicaÁrea de conocimiento: **Física de la Tierra**Perfil Investigador: **“Dinámica Orbital en Misiones Espaciales, Posicionamiento y Navegación”**.**Comisión de Selección:**

CALVO FERNÁNDEZ, NATALIA	TU	UCM	Suplente: YAGÜE ANGUIS, CARLOS	TU	UCM
FOLGUEIRA LÓPEZ, MARTA	TU	UCM	Suplente: TORO Y LLACA, Mª DEL CARMEN	TU	UCM
GONZÁLEZ MONTESINOS, FUENSANTA	TU	UCM	Suplente: BENAVENT MERCHÁN, Mª TERESA	PCD	UCM
RODRÍGUEZ VELASCO, GEMA	PCD	UCM	Suplente: OSETE LÓPEZ, MARÍA LUISA	CU	UCM
ROMERO PÉREZ, MARÍA DEL PILAR	TU	UCM	Suplente: YAGÜE ANGUIS, CARLOS	TU	UCM

Resolución de 15 de julio de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2019/2020

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con el perfil de la plaza, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://sede.ucm.es>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la instancia se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el candidato enviará una copia de la solicitud escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2019/2020 se produzcan nuevas vacantes de Profesor/a Asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 15 de julio de 2019, EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio) Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario en el perfil para el que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el área para el que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II

Nº de Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1507/ASO/001	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dibujo	Diseño e Imagen	F. de Bellas Artes		Diseño Gráfico II Ilustración TFG	Mañana/Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	1507/ASO/002	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Expresión Plástica	Escultura y Formación Artística	F. de Bellas Artes		Bases didácticas de las Artes Visuales Procesos y métodos de los medios audiovisuales	Mañana/Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	1507/ASO/003	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Pintura	Pintura y Conservación- Restauración	F. de Bellas Artes	Conservación- Restauración	Métodos Científicos de Examen y Análisis	Mañana/Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	1507/ASO/004	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Pintura	Pintura y Conservación- Restauración	F. de Bellas Artes	Conservación- Restauración	Museografía Fuentes de información para la conservación y restauración del patrimonio TFG	Mañana/Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución

Nº de Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1507/ASO/005	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Organización de Empresas	Organización de Empresas y Marketing	F. de CC. Económicas y Empresariales	Organización y Dirección de Empresas, Dirección de Operaciones, Gestión de Calidad	Gestión de Calidad Dirección de la Producción Fundamentos de Dirección de Empresas	Mañana/Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	1507/ASO/006	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Organización de Empresas	Organización de Empresas y Marketing	F. de CC. Económicas y Empresariales	Dirección de empresa; Dirección y planificación estratégica, emprendimiento e innovación	Dirección internacional de la Empresa (Inglés) Creación de empresas (Inglés)	Mañana/Tarde	
2	1507/ASO/007	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Organización de Empresas	Organización de Empresas y Marketing	F. de CC. Económicas y Empresariales	Organización y Dirección de Empresas, Dirección de Operaciones	Fundamentos de Dirección de Empresas Dirección de Producción	Mañana/Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	1507/ASO/008	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ingeniería de Sistemas y Automática	Arquitectura de Computadores y Automática	F. de CC. Físicas		Robótica Procesamiento de señales Control de Sistemas	Mañana/Tarde	
1	1507/ASO/009	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	F. de CC. Químicas	Biofísica	Bioquímica y Biofísica	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución

Nº de Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1507/ASO/010	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	F. de CC. Químicas	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	1507/ASO/011	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Organización de Empresas	Organización de Empresas y Marketing	F. de Comercio y Turismo	Gestión de alojamientos y restauración Gestión de tour operadores y agencias de viajes Dirección de Empresas turísticas	Organización y dirección de empresas turísticas	Mañana/Tarde	
1	1507/ASO/012	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Organización de Empresas	Organización de Empresas y Marketing	F. de Comercio y Turismo	Gestión de la calidad Dirección de Operaciones	Organización y Dirección de Empresas; Dirección de operaciones, Gestión de la calidad	Mañana/Tarde	
1	1507/ASO/013	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. Enfermería, Fisioterapia y Podología	Enfermería	Prescripción enfermera	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución

Nº de Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1507/ASO/014	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Investigación y Psicología en Educación	F. de Educación-Centro de Formación del Profesorado		Adaptación Educativa a la Diversidad Orientación Personal y Familiar Orientación Educativa y Acción Tutorial Practicum/TFG	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	1507/ASO/015	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología Aplicada	F. de Educación-Centro de Formación del Profesorado	Profesional ligado a la educación, la diversidad y la inclusión	Sociología de la educación Sociedad, familia y educación Sociología aplicada a la diversidad y la inclusión	Tarde	Exclusivamente Primer Semestre Curso 2019-20 No Renovable
1	1507/ASO/016	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación Operativa	Estadística y Ciencia de los Datos	F. de Estudios Estadísticos	Especialista en el ámbito de la estadística y ciencia de los datos	TFM del Máster EMOS	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	1507/ASO/017	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Química Inorgánica	Química en Ciencias Farmacéuticas	F. de Farmacia	Ldo. /graduado con experiencia en química	Química General Química Inorgánica Biomateriales	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución

Nº de Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1507/ASO/018	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Estudios Ingleses	F. de Filología	Filólogo	Lengua y lingüística inglesa	Mañana	
1	1507/ASO/019	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Estudios Ingleses	F. de Filología	Filólogo	Lengua y lingüística inglesa	Tarde	
1	1507/ASO/020	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Estudios Ingleses	F. de Filología	Filólogo	Literatura de los países de lengua inglesa	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	1507/ASO/021	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia Contemporánea	Historia Moderna e Historia Contemporánea	F. de Geografía e Historia		Historia Contemporánea	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	1507/ASO/022	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Ingeniería del Software e Inteligencia artificial	F. de Informática		Ingeniería del Software I Ingeniería del Software II Tecnología de la programación II	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución

Nº de Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1507/ASO/023	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sanidad Animal	Sanidad Animal	F. de Veterinaria	Actividad clínica en explotaciones porcinas	Prácticas en explotaciones de porcino Rotatorio clínico-sanidad animal Enfermedades infecciosas y enfermedades parasitarias	Mañana	

Resolución de 15 de julio de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2019/2020**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo IV de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://sede.ucm.es>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2019/2020 se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 15 de julio de 2019.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.

A.1. Cargos asistenciales²: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad³ en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).

B.1. Licenciatura

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA⁴: 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **2 puntos** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos**.

C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **1 punto** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos**.

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.

D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,8 puntos

b) Otros puestos: 0,6 puntos

² No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

³ No se considerará el periodo de residencia

⁴ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

- D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.
- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
 - b) Otros puestos: 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
 - b) Otros puestos: 0,3 puntos
- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos
 - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos
 - D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): 0,3 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 1 punto
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto: 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1 punto
- B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”: 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos

- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
 - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:..... 3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 2 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.):..... 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO III**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):..... 8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente:..... 10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado:..... 0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura:..... 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:..... 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos

B.2.3. Doctor "Cum Laude": 0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:..... 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.****C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO IV

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de..... **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos
(por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: | 1 punto
(por año o fracción) |

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|--|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la
Nota (4 puntos =
10 de nota
media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): | 1 punto |
| B.3. Título de Doctor: | 3 puntos |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado: | 1 punto |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos). | |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria | 4 puntos |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: | 1 punto |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 1 punto |

- | | |
|--|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,5 puntos |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,05 puntos |

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- | | |
|---|---|
| C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos) | |
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado) | 5 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado) | 2 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) | 1 punto
(por año o fracción) |
| C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado) | |
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año académico) |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos
(por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).

- | | | |
|--------|--|------------------------------|
| D.1.1. | Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.2. | Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.3. | Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por proyecto) |
| D.2. | Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado) | |
| D.2.1. | Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por publicación) |
| D.2.2. | Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,25
(por publicación) |
| D.3. | Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado) | |
| D.3.1. | Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 2 puntos |
| D.3.2. | Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 0,5 puntos |
| D.4. | Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado) | |
| D.4.1. | Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,5 puntos |
| D.4.2. | Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,3 puntos |

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)****El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos****A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.): 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia:..... 0,4 puntos
- Por póster:0,3 puntos..... 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:..... 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos

Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 puntos

ANEXO VI

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	1501/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Microbiología	Microbiología y Parasitología	F. de Farmacia	Hospital Universitario 12 de octubre/ Serv. Análisis Clínicos	Prácticas en Análisis Clínicos	Mañana
1	1501/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Universitario 12 de octubre/ División de Enfermería/Hospitalización Médico-Quirúrgica	Prácticas Clínicas de Enfermería: Cuidados Básicos; Prácticas Clínicas de Enfermería: Metodología Enfermera, Prácticas Clínicas de Enfermería I, II, III y IV	Mañana
1	1501/ACS/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Universitario Infanta Cristina/División de Enfermería/Hospitalización Médico-Quirúrgica	Prácticas Clínicas de Enfermería: Cuidados Básicos; Prácticas Clínicas de Enfermería: Metodología Enfermera, Prácticas Clínicas de Enfermería I, II, III y IV	Mañana

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	1501/ACS/004	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Universitario Infanta Leonor/División Enfermería/Hospitalización Médico-Quirúrgica	Prácticas Clínicas de Enfermería: Cuidados Básicos; Prácticas Clínicas de Enfermería: Metodología Enfermera, Prácticas Clínicas de Enfermería I, II, III y IV	Tarde
1	1501/ACS/005	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dermatología	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Gregorio Marañón/ Serv. Dermatología	Dermatología; Práctica Clínica II	Mañana
1	1501/ACS/006	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Clínico San Carlos/ Serv. Endocrinología y Nutrición	Patología Médica II; Práctica Clínica II	Mañana
1	1501/ACS/007	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Clínico San Carlos/ Serv. Nefrología	Patología Médica II; Práctica Clínica II	Mañana
2	1501/ACS/008	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Gregorio Marañón/ Serv. Neurología	Patología Médica II; Práctica Clínica II	Mañana

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	1501/ACS/009	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Gregorio Marañón/ Serv. Reumatología	Patología Médica III; Práctica Clínica III	Mañana
1	1501/ACS/010	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Anatomía Patológica	Medicina Legal, Psiquiatría y Patología	F. de Medicina	Hospital Universitario Clínico San Carlos/ Serv. Anatomía Patológica	Prácticas de citología, autopsia y Patología digestiva	Mañana
1	1501/ACS/011	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina física	Radiología, Rehabilitación, Fisioterapia	F. de Medicina	Hospital Universitario Clínico San Carlos/ Serv. Medicina Nuclear	Radiología; Práctica Clínica III	Mañana
1	1501/ACS/012	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Obstetricia y Ginecología	Salud Pública y Materno-Infantil	F. de Medicina	Hospital Universitario 12 de octubre/ Serv. de Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología; Práctica Clínica I	Mañana

Resolución de 15 de julio de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2019/2020

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 26 de marzo de 2019, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 día hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada

por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 5 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto deberá superar los 6 puntos.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 5 y para la exposición oral, apartado 6 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el

plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 15 de julio de 2019 EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio) Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.

1. **Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.**
 - i) Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
 - ii) Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
 - iii) Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. **Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.**

Se valorarán: experiencia docente, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. **Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.**
 - 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
 - 3.2. Menciones en el título de Doctor: “Doctor Europeo” o “Doctor Internacional” (0,5 puntos).
 - 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
 - 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
 - 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
 - 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

4. **Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.**
 - 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
 - 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. **Otros aspectos a considerar: hasta 1 punto.**
 - 5.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento): 0,10 puntos por cada 4 semanas.
 - 5.2. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3 / 6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II

**PLAZAS DE PROMOCIÓN Y NUEVA DOTACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES EN
PROFESORADO 2018 y 2019**

Nº Pzas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Departamento	Centro
1	1707/PAD/001	Tiempo Completo	Bioquímica y Biología Molecular	Biomembranas	Bioquímica y Biología Molecular	F. de CC. Biológicas
1	1707/PAD/002	Tiempo Completo	Estadística e Investigación Operativa	Técnicas Estadísticas en Minería de Datos	Estadística e Investigación Operativa	F. de CC. Matemáticas
1	1707/PAD/003	Tiempo Completo	Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos		Historia, Teorías y Geografía Políticas	F. de CC. Políticas y Sociología
1	1707/PAD/004	Tiempo Completo	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad	Administración Financiera y Contabilidad	F. de Comercio y Turismo
1	1707/PAD/005	Tiempo Completo	Filosofía del Derecho	Teoría del Derecho y Derechos Humanos	Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho	F. de Derecho
1	1707/PAD/006	Tiempo Completo	Derecho Financiero y Tributario		Derecho Mercantil, Financiero y Tributario	F. de Derecho
1	1707/PAD/007	Tiempo Completo	Didáctica de las Matemáticas	Didáctica de las Matemáticas para Educación Infantil y Primaria	Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	F. de Educación-Centro de Formación del Profesorado
1	1707/PAD/008	Tiempo Completo	Sociología	Sociología Aplicada al Ámbito de la Educación	Sociología Aplicada	F. de Educación-Centro de Formación del Profesorado

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 1 de julio de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo de administración y servicios de Técnico Auxiliar de Servicios (Grupo y Nivel Salarial D) para personas con discapacidad intelectual.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero); y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes del II Convenio Colectivo de personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOCM de 10 de enero de 2006), previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 2 plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales

1.1. Conforme a lo dispuesto en el art. 24 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura de 2 plazas de Técnico Auxiliar de Servicios (Grupo y Nivel Salarial D), que figuran en el **Anexo I**, para personas que acrediten discapacidad intelectual.

Ambas plazas se encuentran vinculadas a la Oferta de Empleo Público de la Universidad del Personal de Administración y Servicios para el año 2016, publicada mediante Resolución de 6 de julio de 2016 (BOCM de 20 de julio).

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el II Convenio Colectivo de personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero); otras disposiciones de aplicación, y lo dispuesto en las presentes bases.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, cuya descripción se detalla en la base séptima y en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

- 1.4. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 1.5. El programa que ha de regir el proceso es el que figura como **Anexo III** a esta convocatoria.
- 1.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados con carácter fijo, hasta como máximo el número de plazas convocadas.
- 1.7. En la presente convocatoria, se establecerá la formación de una bolsa de trabajo, a efectos de contratación temporal, exclusivamente para sustituciones de estas plazas convocadas.
- 1.8. A efectos del cómputo de plazos, el mes de agosto de 2019 se declara inhábil.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos de participación:

- 2.1. **Discapacidad:** Poseer una discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- 2.2. **Nacionalidad:**
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2.3. **Edad:** Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- 2.4. **Titulación:**
 - 2.4.1. Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional específica de grado medio o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
 - 2.4.2. Experiencia profesional sustitutoria: Se podrá participar, en ausencia de la titulación exigida de conformidad con el artículo 9.4 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, siempre que cumpla con dos años de experiencia profesional en la misma área de actividad que

la de la/s plaza/s a la/s que se opte/n, que será acreditada, aportando junto con la solicitud de participación, la siguiente documentación:

- Fotocopia de contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- En cualquier caso, deberá acompañarse, también, certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupo de tarifa.
- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social en la que figure, expresamente, el período de cotización y certificación del alta en el impuesto de actividades económicas durante el período correspondiente.
- La experiencia profesional desarrollada en una Universidad Pública, sujeta al ámbito de aplicación personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense, se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según el modelo que figura en el **Anexo V**, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad.

No será necesario acreditar la experiencia profesional prestada en la Universidad Complutense, comprobándose de oficio por la Universidad.

Con carácter general, los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- 2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se acompaña a la presente convocatoria, como **Anexo A**, que podrá descargarse de la página web de la Universidad Complutense (www.ucm.es), en cuya parte superior figura, «Solicitud de admisión a procesos selectivos Universidad Complutense de Madrid. Personal Laboral de Administración y Servicios».
- 3.2. La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín

Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

Las solicitudes se completarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) Se rellenará el apartado de «Datos Personales» incluyendo los que se solicitan en el mismo.
 - b) Se rellenará el apartado de “Datos de el/la representante” incluyendo los que se solicitan en el mismo y sólo en el caso de que la solicitud vaya ser firmada por un representante del aspirante.
 - c) En los apartados “Grupo y nivel salarial”, “Área de actividad” y “Denominación”, se consignarán los datos correspondientes que figuran en el **Anexo I**.
 - d) En la casilla «Grado de discapacidad», los aspirantes indicarán el porcentaje que tengan reconocido, y podrán solicitar, expresándolo en la casilla «Adaptación que se solicita», las posibles adaptaciones y los ajustes necesarios de tiempos y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo.
 - e) En el apartado «Títulos académicos oficiales se indicará el título académico que posea el aspirante y que cumpla los requisitos de la base 2.4. de la convocatoria, o bien la experiencia profesional sustitutoria.
- 3.3. La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro General de la Universidad e igualmente podrá presentarse mediante las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.5. En la presente convocatoria no procede el abono de tasas de examen.
- 3.6. Junto a la solicitud de participación se deberá acompañar, según corresponda, la siguiente documentación:
- Los aspirantes que posean la nacionalidad española, una copia del documento nacional de identidad en vigor, y los aspirantes extranjeros incluidos en los apartados b), c), d) y e) de la base 2.2 de la presente convocatoria, deberán acompañar a la misma los documentos que acrediten las condiciones que se aleguen sobre la nacionalidad.
 - Copia del dictamen o certificado oficial vigente acreditativos de tener una discapacidad intelectual con un grado igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones.
 - Copia de la titulación académica exigida en la base 2.4.1.
 - En ausencia de la titulación académica exigida en la base 2.4.1, copia de la documentación exigida en la base 2.4.2. y/o, en su caso, el certificado original del responsable de Recursos Humanos de la Universidad pública de Madrid.
 - Los aspirantes que soliciten adaptaciones adicionales de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo deberán adjuntar a su solicitud la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
 - Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre del aspirante, se deberá aportar la correspondiente

autorización en el modelo establecido al efecto y que se encuentra disponible como **Anexo VIII** de la presente convocatoria.

- 3.7. Son causas de exclusión del aspirante:
- a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
 - b) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.
- 3.8. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4. Adaptaciones de tiempos y/o medios

- 4.1. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición, deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas. En ningún caso la adaptación podrá consistir en la exención de la realización del ejercicio.
- 4.2. Los solicitantes de dichas adaptaciones deberán adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por un Centro Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, que acredite la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s para la realización de la prueba concreta, con descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de la prueba, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle. En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de la prueba, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Además de la documentación referida en el párrafo anterior, y cuando la necesidad de adaptaciones no venga determinada por la discapacidad del solicitante, sino por una limitación temporal de su capacidad, deberán aportar certificado médico oficial que contenga los extremos señalados en el párrafo anterior.
- 4.3. La aportación de la documentación acreditativa correspondiente podrá hacerse durante el plazo de presentación de solicitudes o bien dentro del plazo de subsanación establecido en la base quinta de la presente convocatoria. A estos efectos, se indicará en la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos aquellos casos en los que la solicitud de adaptación no reúne los requisitos exigidos en las bases.
- 4.4. En el supuesto de que la necesidad de adaptación surgiera de forma sobrevenida durante el desarrollo del proceso selectivo, la adaptación se solicitará ante el Tribunal Calificador aportando la documentación acreditativa.
- 4.5. Sólo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización del ejercicio, de forma que exista una relación directa entre la discapacidad o limitación y el tipo de prueba a realizar y una congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, sin que aquella pueda desvirtuar el sentido del ejercicio.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los Centros Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, de la Unidad

Administrativa de Colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social o de otros órganos técnicos competentes.

- 4.6. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes, que así lo hubieran indicado en la solicitud y aportado la documentación acreditativa anteriormente señalada, poder participar en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.
- 4.7. En el Tablón de anuncios del Rectorado (avenida de Séneca, nº 2, Madrid), y en la página web de la Universidad Complutense (www.ucm.es) se hará pública la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando únicamente para cada uno de ellos la concesión o, en su caso, las razones de la denegación. En todo caso serán denegadas aquellas solicitudes que no aporten el certificado médico acreditativo de la necesidad de adaptación ni concreten en que consiste la adaptación solicitada. Frente al acuerdo del Tribunal por el que se aprueba la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de su concesión o denegación, podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el órgano que hubiera efectuado su nombramiento.

5. Admisión de aspirantes

- 5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense y en la página web de la Universidad (www.ucm.es), se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la Oposición.
- 5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, para subsanar el/los defectos/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 5.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector de la Universidad Complutense dictará Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. La Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense y en la página web de la Universidad (www.ucm.es), indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las alegaciones no recogidas en dicha lista definitiva de excluidos.
- 5.4. Contra la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

6. Tribunales

- 6.1. El Tribunal Calificador es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas que le sean de aplicación.

- 6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Rector de la Universidad Complutense, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4. En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente deberá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores.
- 6.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6. El Tribunal tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 6.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal será: Rectorado de la Universidad Complutense, (avenida de Séneca, nº 2, Madrid 28040).
- 6.8. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos por las presentes bases y por la normativa de aplicación.
- 6.9. El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad («BOE» de 17 de diciembre), adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, disponiendo las adaptaciones de medios y los ajustes razonables de tiempos previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).
El Tribunal publicará, con la debida antelación, la relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas
- 6.10. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 6.11. El Rector, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad y deberán cumplimentar la declaración prevista para los miembros del Tribunal en la base 6.4.
- 6.12. La elaboración y valoración de las pruebas y cualquier otra actuación del Tribunal se efectuará de forma colegiada por los miembros de éstos.
- 6.13. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
- 6.14. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

6.15. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Complutense, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Procedimiento de Selección

El proceso selectivo (concurso-oposición), se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

Los aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán los méritos que se especifican en el apartado 7.2.2 de la presente convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.1. Fase de oposición

7.1.1. Constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test compuesto por 40 preguntas. Para cada pregunta, se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Las preguntas versarán:

- *Las primeras 15 preguntas del cuestionario, sobre el **II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid** (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de enero de 2006).*
- *Las 25 preguntas restantes del cuestionario, sobre el **Temario específico** incluido en el **Anexo III** de la presente convocatoria.*

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto. Las respuestas erróneas no tendrán penalización. Las preguntas no contestadas y aquellas que tengan más de una opción de respuesta, no serán valoradas, ni penalizadas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

7.1.2. El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

7.1.3. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del ejercicio, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

7.1.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "K", de conformidad con la Resolución de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de mayo).

7.1.5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar Resolución motivada a tal efecto.

7.1.6. El Tribunal calificador hará pública la plantilla de respuestas correctas del ejercicio en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su realización.

Los interesados podrán presentar alegaciones al cuestionario de preguntas y a la plantilla de respuestas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador, durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

7.1.7. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración, en el tablón de anuncios del Rectorado (avenida de Séneca, nº 2, Madrid), y en la página web de la Universidad (www.ucm.es), la relación de aspirantes que lo han superado y con ello, la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

7.2. Fase de concurso

7.2.1. Tan sólo se aplicará esta fase a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorará la experiencia profesional y la formación y perfeccionamiento profesional, de conformidad con el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria, y referidos siempre al último día de presentación de solicitudes.

La puntuación obtenida en esta fase no podrá aplicarse para superar los ejercicios realizados en la fase de oposición.

7.2.2. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (Rectorado, avenida de Séneca 2, Madrid), en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso, plazo que se indicará en la Resolución por la que se publique la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

a) Documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- Fotocopia debidamente compulsada o cotejada del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- En cualquier caso, deberá acompañarse también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupos de tarifa.
- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente el período de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, durante el período correspondiente.
- Experiencia profesional desarrollada en una Universidad Pública sujeta al ámbito de aplicación territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense de Madrid: Certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según modelo que figura como **Anexo V**, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad correspondiente.
- Experiencia profesional prestada en la Universidad Complutense: se valorará de forma directa por los Tribunales con los datos que suministre el Servicio de PAS Laboral de la Universidad, por lo que no será necesario presentar certificado acreditativo de los servicios prestados en la misma.

b) Relación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional y documentación acreditativa.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para su valoración en esta fase, deberán relacionarse en el modelo normalizado, que figura en el **Anexo VI** de esta convocatoria.
- Documentación acreditativa: deberá acompañarse copia debidamente compulsada o cotejada de la certificación, título o diploma correspondiente, en los que figure de forma expresa el número de horas de que consta, de aquéllos cursos que se hayan relacionado en el citado modelo normalizado.
- No serán objeto de valoración los cursos que habiéndose relacionado no se hayan acreditado en la forma descrita.
- No será necesario acreditar documentalmente los cursos impartidos por la Universidad Complutense, pero deberán estar relacionados en el modelo normalizado anteriormente citado, que figura en el **Anexo VI** de esta convocatoria, no siendo objeto de valoración aquéllos cursos que no se hayan relacionado en el citado modelo normalizado.

7.2.3. La titulación académica exigida para poder participar en el presente proceso selectivo o, en su caso, la experiencia profesional acreditada como requisito mínimo de conformidad con lo dispuesto en la base 2.4 de esta convocatoria, no se tendrá en cuenta a efectos de la aplicación del baremo de esta fase de concurso recogido en el Anexo II de esta convocatoria.

7.2.4. No serán objeto de valoración los cursos no relacionados en el modelo normalizado que figura en el Anexo VI, así como los no acreditados documentalmente en plazo y aquellos otros en los que no figuren su número de horas.

7.2.5. El Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, y en la página web de la Universidad Complutense (www.ucm.es), la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.3. Valoración final

7.3.1. Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada fase de oposición y de concurso, correspondiendo a la fase de oposición el 70 por 100 y a la fase de concurso el 30 por 100 del total. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por el resultado de sumar ambas puntuaciones.

7.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Mayor número de respuestas acertadas en las 25 últimas preguntas del ejercicio de la fase de oposición.
- d) Mayor número de respuestas acertadas en las 15 primeras preguntas del ejercicio de la fase de oposición.
- e) De persistir el empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra "K", resultante del sorteo cuyo resultado se publicó mediante Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de mayo).

8. Lista de aprobados

- 8.1. Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición y en la página web de la Universidad (www.ucm.es), la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número del documento nacional de identidad, así como las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

- 8.2. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

9. Bolsas de trabajo

- 9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Madrid, se establecerá la formación de una bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenida, a efectos de contrataciones temporales, en la que se integrarán los aspirantes que, sin haber obtenido plaza en dicho proceso selectivo, el Tribunal determine que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

El orden de los aspirantes en la bolsa de trabajo vendrá determinado por la puntuación total obtenida una vez sumadas las fases de oposición y de concurso, en la forma indicada en la base 7.3.1 de esta convocatoria, ordenados de mayor a menor. En el caso de empate se procederá a la ordenación de los aspirantes atendiendo sucesivamente a los criterios establecidos en la base 7.3.2 de la presente convocatoria.

- 9.2. Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Tribunal deberá remitir al órgano convocante, a efectos de la formación de la correspondiente bolsa de trabajo, la relación de los aspirantes indicados en la base 9.1., ordenados por orden de puntuación.
- 9.3. El órgano convocante procederá a su difusión pública a través del tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Complutense (avenida de Séneca, nº 2, Madrid) y de su página web (www.ucm.es).
- 9.4. La vigencia de la bolsa expirará como consecuencia de la generación de una nueva bolsa de trabajo nacida de la convocatoria pública de empleo de idéntica naturaleza.

10. Presentación de documentos

- 10.1. En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en el Registro General o en el Servicio de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense, la siguiente documentación:
- a) Original y copia del Certificado acreditativo de la condición y del grado de discapacidad intelectual que tengan reconocido, expedido por el Órgano competente, a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito exigido en la base 2.1.
 - b) Original y copia del documento nacional de identidad o equivalente y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la base 2.2.
 - c) Original y copia de la titulación requerida en la base 2.4.1 de esta convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del mismo, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas

en el extranjero deberá presentarse original y copia de la documentación que acredite su homologación.

- d) Original y copia de la documentación exigida en la base 2.4.2, en ausencia de la titulación académica exigida.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

El modelo de declaración jurada es el que figura como Anexo VII.

- f) En su caso, petición de puestos según la relación de puestos de trabajo ofertados por la Universidad.

10.2. En el supuesto de que alguno de los aspirantes no presente la documentación en el plazo establecido, salvo causas de fuerza mayor, o no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o se produzca cualquier otra causa que impida su contratación, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, el Rectorado de la Universidad, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de dichas plazas, requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y, por orden de puntuación alcanzada, sumadas la fase de oposición y la fase de concurso, en la forma indicada en la base 7.3.1, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas.

En este supuesto, los aspirantes incluidos en esta relación complementaria, deberán presentar la documentación acreditativa que se detalla en esta misma base, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad Complutense (www.ucm.es).

11. Adjudicación de puestos

11.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofrecidos a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto.

A los aspirantes que no presenten su solicitud de puesto en el plazo señalado en la base 10.1, o en la misma no se incluyesen los puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes de la relación de puestos de trabajo ofertados que resulten sin adjudicar

11.2. En todos los casos, con carácter previo a la adjudicación definitiva de destinos, los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento médico de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

12. Formalización de contratos.

12.1. En el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se procederá a la formalización de los contratos, debiendo superar el período de prueba correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 30 del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

12.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que plazas convocadas.

13. Norma final

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL RECTOR, P.D. EL GERENTE (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio), José Javier Sánchez González.

ANEXO A**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS****DATOS PERSONALES**

NIF/NIE			Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento			Sexo		Nacionalidad			Correo electrónico			
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Hombre								
			<input type="checkbox"/> Mujer								
Teléfono de contacto (1)			Teléfono de contacto (2)			Domicilio: Calle o plaza y número					
Código postal			Domicilio: Municipio			Domicilio: Provincia			Domicilio: País		

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE (rellenar exclusivamente si la solicitud se firma por el representante que actúa en nombre del interesado; en ese caso, deberá presentarse, asimismo, el Anexo VIII)

NIF/NIE			Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Teléfono de contacto (1)			Correo electrónico			Domicilio: Calle o plaza y número					
Código postal			Domicilio: Municipio			Domicilio: Provincia			Domicilio: País		

CONVOCATORIA

Grupo y Nivel Salarial	Área de Actividad	Denominación				FORMA DE ACCESO	L
D	SERVICIOS GENERALES	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS					
Órgano Convocante		Fecha BOE/BOCM			Grado de discapacidad		
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID		Día	Mes	Año	%		
		17	07	2019			
Adaptación que se solicita							

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigidos en la convocatoria

EXPERIENCIA PROFESIONAL SUSTITUTORIA DE LA TITULACIÓN

En ausencia de titulación académica oficial, marcar con un X que reúne este requisito

Experiencia profesional sustitutoria de la titulación

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud y manifestando igualmente no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FECHA	En	a	de	de
(Firma)				

- EJEMPLAR PARA LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID** (A presentar en el lugar señalado en la convocatoria).
NO OLVIDE PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA.

ANEXO A**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS****DATOS PERSONALES**

NIF/NIE			Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento			Sexo			Nacionalidad			Correo electrónico		
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Hombre								
			<input type="checkbox"/> Mujer								
Teléfono de contacto (1)			Teléfono de contacto (2)			Domicilio: Calle o plaza y número					
Código postal			Domicilio: Municipio			Domicilio: Provincia			Domicilio: País		

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE (rellenar exclusivamente si la solicitud se firma por el representante que actúa en nombre del interesado; en ese caso, deberá presentarse, asimismo, el Anexo VIII)

NIF/NIE			Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Teléfono de contacto (1)			Correo electrónico			Domicilio: Calle o plaza y número					
Código postal			Domicilio: Municipio			Domicilio: Provincia			Domicilio: País		

CONVOCATORIA

Grupo y Nivel Salarial	Área de Actividad	Denominación				FORMA DE ACCESO	L
D	SERVICIOS GENERALES	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS					
Órgano Convocante		Fecha BOE/BOCM			Grado de discapacidad		
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID		Día	Mes	Año	%		
		17	07	2019			
Adaptación que se solicita							

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigidos en la convocatoria

EXPERIENCIA PROFESIONAL SUSTITUTORIA DE LA TITULACIÓN

En ausencia de titulación académica oficial, marcar con un X que reúne este requisito

Experiencia profesional sustitutoria de la titulación

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud y manifestando igualmente no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FECHA	En	a	de	de
(Firma)				

2. **EJEMPLAR PARA EL INTERESADO** (A presentar en el lugar señalado en la convocatoria para su sellado).
NO OLVIDE PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA.

ANEXO I**RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS****OFICINA DE LA GERENCIA:**

Nº PLAZAS	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	JORNADA
2	L015.83	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	D	TARDE
	L015.84				

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de **dos fases**:

Fase de oposición

Fase de concurso

1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición está descrita en el apartado 7.1 de la convocatoria.

2. FASE DE CONCURSO

BAREMO PARA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL - Hasta un máximo de 20 puntos:

- 1) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y de forma remunerada en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: **0,15 puntos por mes.**
- 2) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y de forma remunerada, en cualquier otro centro, entidad o empresa: **0,10 puntos por mes.**
- 3) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y por cuenta propia: **0,05 puntos por mes.**
- 4) En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- 5) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL: Hasta un máximo de 10 puntos:

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.
- De 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos.
- De 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos.
- De 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos.
- De 151 a 300 horas: 1,60 puntos.
- Más de 300 horas: 2,50 puntos.

ANEXO III**TEMARIO**

1. Las primeras 15 preguntas del cuestionario del ejercicio de la oposición versarán sobre:

El II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de enero de 2006).

2. Las 25 preguntas restantes del cuestionario del ejercicio de la oposición versarán sobre el siguiente **TEMARIO ESPECÍFICO**:

Tema 1. Ubicación de los edificios e instalaciones de la UCM.

Tema 2. Distribución de documentos, paquetes, correspondencia y franqueo.

Tema 3. Organización para la apertura, cierre de edificios y control de accesos.

Tema 4. Atención e información al público (Artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas).

Tema 5. La prevención de los riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derecho y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

ANEXO IV**TRIBUNAL**

DENOMINACIÓN	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	D
ÁREA DE ACTIVIDAD	SERVICIOS GENERALES

Presidente Titular: Víctor Jiménez Vega	Presidente suplente: Felipe Martínez López
Vocal Titular: José Luis Fernández Esteban	Vocal Suplente: Eva María López Castaño
Vocal Titular: Felicidad Martínez Sola	Vocal Suplente: María Teresa Morillas Barambio
Vocal Titular: Antonia Durán Pilo	Vocal Suplente: Alfonsa Blanco Laso
Vocal Titular: María Luisa Delgado Losada	Vocal Suplente: Bárbara Romero Pedreira
Secretario Titular: M ^a Esther Soria González	Secretario Suplente: María José Sanz Díaz

ANEXO V

D./D^a
 Responsable de Recursos Humanos de la Universidad

Certifico: Que según los antecedentes que obran en la Universidad,
 la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización
 del plazo de presentación de solicitudes.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº. DE REGISTRO PERSONAL

A.- Situación actual:

Activo Excedencia Otra

B.- Ha desempeñado los siguientes puestos de trabajo:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DÍAS

C.- Tiene acreditados los siguientes servicios prestados o reconocidos en la Administración:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DÍAS

Y para que conste, expido el presente certificado en a de de

Fdo.:

(firma y sello)

(*) Sólo rellenar en caso de contrato a tiempo parcial, indicando porcentaje de la jornada.

ANEXO VI

APELLIDOS: _____
D.N.I.: _____
UNIVERSIDAD: _____

MÉRITOS ACADÉMICOS

Méritos alegados para la valoración del baremo que figura en el **Anexo II** de la convocatoria:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento profesional:

- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____

_____ a ____ de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO VII
DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____
 DNI. _____
 Domiciliado/a en: _____
 Localidad _____ Código Postal _____
 Provincia _____ Teléfono _____
 Nacido/a en la localidad _____
 Provincia de _____ País _____

Declaro bajo juramento o promesa a los efectos de su contratación como Personal Laboral por la Universidad Complutense:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. (A CUMPLIMENTAR POR NACIONALES Y EXTRANJEROS)
- En su condición de nacional de otro Estado distinto del español, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. (A CUMPLIMENTAR SOLO POR EXTRANJEROS)

Y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, de la Presidencia del Gobierno (B.O.E. del 6.4.79), cumpliré fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardaré y haré guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Personal PAS", cuya finalidad es la gestión administrativa, selección y planificación del personal de administración y servicios. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos de la Administración estatal y Comunidad de Madrid. El órgano responsable del fichero es la Gerencia General y la dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en: Archivo General y Protección de Datos: Avda. de Séneca, 2 28040-Madrid, que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

1. DATOS DEL AUTORIZANTE:			
1.1. Primer apellido	1.2 Segundo apellido	1.3 Nombre	
1.4. N.I.F.	1.5 Fecha de nacimiento	1.6 Teléfono	1.7 Domicilio
1.8. Localidad y código postal	1.9 Provincia	1.10 Correo electrónico	
2. DATOS DEL AUTORIZADO			
2.1. Primer apellido	2.2 Segundo apellido	2.3 Nombre	
2.4. N.I.F.	2.5 Fecha de nacimiento	2.6 Teléfono	2.7 Domicilio
2.8. Localidad y código postal	2.9 Provincia	2.10 Correo electrónico	
3. DATOS DEL PROCEDIMIENTO			
D/D ^a Autoriza a D/D ^a a (márquese lo que proceda):			
<input type="checkbox"/> La presentación de la solicitud en su nombre y únicamente y exclusivamente a estos efectos.			
<input type="checkbox"/> La firma y la presentación de la solicitud en su nombre en cuyo caso como solicitante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que el representado reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo manifiesta que el solicitante no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.			
<p>En cumplimiento de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de lo siguiente: los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Personal PAS", cuya finalidad es la gestión administrativa, selección y planificación del personal de administración y servicios. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos de la Administración estatal y Comunidad de Madrid. El órgano responsable del fichero es la Gerencia General y la dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Archivo General y Protección de Datos, Avenida de Séneca nº 2, 28040-Madrid. Enterado y conforme, CONSIENTO EXPRESAMENTE Y AUTORIZO para que traten/cedan mis datos personales, según la Ley 15/1999</p>			
<p style="text-align: center;">En Madrid, a de de</p>			
<p style="text-align: center;">Fdo.:</p>			

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es